

el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes, este centro directivo RESUELVE

DENEGAR, por lo indicado, a D.<sup>a</sup> DIANA MAR CERDA AMOROS el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante Presidente de la Ciudad Autónoma, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Melilla a 18 de abril de 2011.

Consejero de Fomento.

Rafael R. Marín Fernández.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

#### Y URBANISMO

**1451.- ASUNTO:** Resolución de Caducidad de Expediente Sancionador.

Por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 2011 la Resolución de caducidad de expediente sancionador conforme a la propuesta elevada por el Instructor que a continuación se transcribe:

"Con fecha 2 de septiembre de 2010 se acordó por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo la incoación de un procedimiento sancionador a D. Eloy López Pulido, con D.N.I. 45292548M, y D.<sup>a</sup> Vicenta Peregrina Peña, con D.N.I. 45293882M, propietarios de la vivienda VPO sita en la calle Arquitecto Mauricio Jalvo Millán, nº 7, 3º D, como consecuencia de una infracción, considerada muy grave, en materia de viviendas de protección oficial tipificada en el artículo 3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda en el que se establece que las VPO

han de destinarse a domicilio habitual y permanente.

A día de hoy han transcurrido más de seis meses desde la fecha de iniciación sin haber recaído Resolución de dicho expediente al producirse demora por causa imputable a esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6. del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, procede declarar la caducidad del citado procedimiento, con archivo de las actuaciones y se propone al Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo la apertura de un nuevo expediente sancionador."

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede presentar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por la Ley 4/1999, BOE de 14/01), el Art. 5 de Reglamento de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 17/05/96 (BOME nº 12, extraordinario de 29/05), y el Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 3 extraordinario de 15/01/96) el correspondiente Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico, en el plazo de UN MES contado a partir de a recepción de la presente Resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

Lo cual se le notifica a los efectos oportunos.

Melilla, 11 de mayo de 2011.

El Jefe de Negociado. Gerardo García Vázquez.